

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
69/2026

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	015310 y 015449
Oficios y anexos, suscritos por el Magistrado Presidente y por la Actuaria, ambos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	015451 y 015452
Oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	015750

Documentales recibidas el catorce, dieciséis y veintisiete de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

I. Comisión de receso.

La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos¹, determinan que durante el período

¹ De conformidad con el Acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis y con fundamento en los artículos 3 y 20, fracción XII de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** que establecen:

Artículo 3.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 20.

Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

XII. Nombrar a las y los Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Asimismo, también se podría relacionar la circular u oficio que señala que el Tribunal Pleno, en sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis, designó a las personas que han de integrar la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones del presente año.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2026

de receso se proveerá lo conducente respecto de las actuaciones cuyo trámite resulte necesario.

II. Informes.

Vistos los ocursos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, ambos del Estado de Michoacán, mediante los cuales remiten los informes solicitados en auto admisorio, en representación de los Poderes locales², en términos del artículo 64, párrafos primero y segundo³ de la Ley Reglamentaria.

III. Traslados.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66⁴ de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵, **quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, los informes de cuenta, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² Legitimación.

Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que para tal efecto exhiben y en términos de la siguiente normatividad:

Poder Legislativo del Estado de Michoacán.

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

(...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...)

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

³ **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, la ministra o el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro o ministra dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.
(...).

⁴ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que la persona titular de la Fiscalía General de la República hubiere ejercitado la acción, la ministra o el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2026

IV. Alegatos.

Agréguese el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual, con fundamento en los artículos 59⁶ y 67⁷ de la Ley Reglamentaria, formula **alegatos**.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las documentales que acompañan los promoventes, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones y que menciona el Poder Ejecutivo local.

Asimismo, hágase del conocimiento del Poder Legislativo local que las disposiciones normativas que invoca no pueden tenerse por ofrecidas como pruebas, en virtud de que el derecho no constituye objeto de prueba.

VI. Tomo de pruebas.

Dada la voluminosidad de las constancias remitidas por el Poder Legislativo local, formese un tomo de pruebas.

VII. Opinión.

Vistos los oficios y anexos del Magistrado Presidente y de la Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los cuales remiten la **opinión** solicitada en esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 68, párrafo segundo⁸ de la Ley Reglamentaria.

VIII. Delegados y domicilio.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo⁹ y 5¹⁰, en relación con el 59¹¹ de la Ley Reglamentaria, así como 305¹² del Código Federal

⁶ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.
Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

⁸ **Artículo 68.** (...) Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁹ **Artículo 11.** (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

¹⁰ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario o actuaría, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2026

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta realizada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que las personas que menciona el Poder Ejecutivo local cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

IX. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo¹³, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus alegatos.

X. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio al partido accionante, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a los Poderes locales, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Notifíquese como corresponda.

Así lo proveyeron la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, en la acción de inconstitucionalidad **69/2026**, promovida por el Partido Político Movimiento Ciudadano. **Conste**

AHJ

¹² **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹³ **Artículo 67.** (...)

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:30:29Z / 28/07/2026T13:30:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e f9 15 c2 e6 20 95 33 72 7b a6 34 66 94 60 f9 09 1d b1 8a b0 01 8e 00 a7 58 65 ed 0f 66 f4 a7 eb 78 a7 28 48 be d8 3b 73 f1 82 1c 8c 36 b9 4d a7 85 14 d1 63 04 03 67 d1 e6 43 58 3c ee 19 67 1a 5a 90 e0 08 72 42 26 7a 87 36 38 9e 02 6b 59 94 f7 6b b8 22 d7 dd 81 39 18 c0 be f4 49 5d cb e3 69 79 53 1b 4c a2 fd e1 b6 09 0d 27 47 2a 3c ed 6d 7d 47 ce 73 fb 7d 71 07 11 51 2d f0 67 8a cd 5b 47 7c b5 48 68 70 a8 44 81 0b 94 6f 79 2d c9 84 75 84 be e8 a1 00 f8 01 f8 cc 21 80 00 88 10 e7 90 65 49 60 74 a7 da 9d 40 0e 61 b2 a1 e6 21 43 25 ef b7 dc fb fe 01 4e 91 36 6a ed 3c 14 ff 32 80 23 82 66 00 6c 5a ac ac 2b 01 87 0b ce 06 ca a8 98 3a 05 74 d5 d1 a7 c8 9c 33 01 5f 12 87 0e 7c 3e c0 a2 c7 4c 14 56 f3 d9 b7 b7 fa a4 4c 60 0b d0 1e d8 b0 71 b6 22 2a 27 60 dc eb 93 3d c2 2d 4c 30 0f ac 95 f7 38 d1 3d 79 4b da f4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:30:29Z / 28/07/2026T13:30:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:30:29Z / 28/07/2026T13:30:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1795465			
	Datos estampillados	F74E06B04D9C4E84AA02152149190B3E0F0A8F8C4BD973C8843BF4F6E74795D0CA4B6			

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:27:55Z / 28/07/2026T13:27:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ca 2c bd 0c c6 ed 12 24 d4 7b f5 e0 0b 34 c6 cd 4d 65 5f 88 ab 01 f3 96 e9 91 de 03 cb 8e 96 52 06 1a a9 39 f2 aa 72 dc 43 40 e3 99 30 07 04 4e 65 54 42 19 cd 8b a3 c1 c4 3d 9f 98 91 4e eb 0e 66 81 a6 b8 62 d9 49 a5 cc c8 62 6a e8 ed 88 94 04 cb b6 98 52 15 34 f8 3b 29 7f 99 d4 bc d7 a7 4e 73 36 f8 01 6a 2c 9e ba 61 2c 3c 55 e0 1e 8b 71 5c 34 a0 56 11 3f 21 67 02 4c 1b ba 3d f1 5e c2 34 77 fe 28 af a1 6c c3 7b 76 21 b4 c8 eb 8e 68 ae 39 73 ea fd dd 20 95 6d e1 e7 4a 01 c5 d1 a6 4a d3 f7 99 a7 72 0e a9 43 81 d3 be 02 1d 21 c8 31 be 10 2b 8b 38 15 e9 8a f5 52 fa ae 56 99 c6 83 8d 48 69 e6 a6 52 2c ce e4 b6 ed 9b 83 56 4f a1 5a b6 89 45 ad ef 4c 44 d6 22 3b 17 07 fc bf 2f 96 2b dc eb be 55 0e 5a 6c d7 74 7d da e9 e8 95 07 b0 c1 02 d4 48 31 f9 09 ef 89 87 e5 ef 3c 1b 9b 9b c3 2a d1 55 df 35 cb 7b 66 98 2d ca fa				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:27:56Z / 28/07/2026T13:27:56-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:27:55Z / 28/07/2026T13:27:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1795459			
	Datos estampillados	719EBAF8EEEE2EB66DC6F073187F9347A881BFB0280949E5A78AD45B73251D1639E7A			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000442	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:21:36Z / 28/07/2026T13:21:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9f 8e d9 d4 87 4c 08 8e 63 70 f1 f6 b7 66 2e 24 fb 16 da 00 66 9d 07 d3 d2 45 11 66 45 06 5d a1 8c 30 58 94 e3 58 b0 c0 da e4 4e 22 06 2e b2 51 7e b4 bd bf 37 7a 19 b2 4d 58 59 84 e6 cd 0e 31 7a 5a 10 89 a1 da fe 4f 65 68 51 93 7a 21 49 30 91 4a d1 b4 cc eb 45 92 28 21 ee af 99 3b 7f b0 28 3a 0b 1d c1 9b 98 53 c6 4c f6 1c 62 ba b9 34 27 e5 cc b1 8c e7 20 8f ae 94 2e 80 20 a4 91 a5 fa 0d 86 7d 2f ab dc bb 04 35 d2 44 9d c5 88 94 cb 30 47 28 28 5a 54 41 8e f2 d9 26 0f c4 0a bc 99 78 0a 76 cc 6c 0c a6 18 a7 32 3e 6a 66 f2 69 74 58 c9 37 e1 49 13 b6 d5 5a 49 52 67 f0 06 e3 b1 41 d8 d5 f2 50 ac aa a1 9a 19 eb 3f 78 6d 49 a9 bc be 7c b5 73 6a c2 b0 af b2 5d 97 98 ad 6a ce 61 de 63 e6 9a c9 28 bf be 1a ed 33 10 44 c7 1a 11 9e 3e 51 4c 04 8c 3c 70 7d 92 c4 81 0e a2 81 29 f9 58 ce 07 18 fb ba d5 10 3d 1f 2d ca fd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:21:36Z / 28/07/2026T13:21:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000442			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2026T19:21:36Z / 28/07/2026T13:21:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1795452			
	Datos estampillados	F74CBEAB0B17BBE95115C108AA4D07D63103BE81C0349326585333D027FEC6BEC2F1			